



Marco legal

Propiedad intelectual: tratados desfavorables para el Perú

El Estado peruano ha seguido una política equivocada en materia de propiedad intelectual que no repercute de manera positiva en un país exportador de materias primas, sostiene Mónica Germany, socia del Estudio Olaechea.



Por Colaboradora Externa

22 de octubre de 2022

🕒 Lectura de 2 min

La reciente adhesión del Perú a cinco tratados internacionales administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), organismo especializado de las Naciones Unidas no serían suficientemente beneficiosos para el Perú.

El objetivo de los tratados de la la OMPI es proteger la propiedad intelectual a nivel internacional. Aunque son muy funcionales para los países desarrollados que exportan bienes y servicios bajo marcas o patentes, pero no lo serían para el Perú, país exportador de materias primas y productos sin valor agregado protegidos por la propiedad intelectual.

internacionales en esta materia. Así, el Estado peruano se compromete a proteger en nuestro territorio los derechos de marcas o patentes provenientes de países desarrollados, sin recibir beneficios recíprocos.

Por ejemplo, tenemos que una sola compañía estadounidense de productos tecnológicos cuenta con un portafolio de 1,110 registros de marcas protegidas en el Perú. En contrapartida, en los últimos 80 años solo se constatan 339 registros de marcas vigentes tramitadas por peruanos en Estados Unidos (la más antigua es la marca Inca Kola, de 1961). La asimetría es evidente.

Debería establecerse un marco legal sobre bases técnicas para evaluar la suscripción de nuevos tratados y establecerse una comisión especializada multidisciplinaria que integre diversos sectores estatales y privados y actúe como evaluador. El inicio de cualquier negociación sobre la adhesión del Perú a Tratados sobre Propiedad Intelectual debería ser autorizado por resolución suprema y sometido previamente a esta comisión especializada.

De igual manera, debería restringirse la adhesión a tratados que no puedan ser explotados por nuestros nacionales y solo por otros países, en tanto no exista una contraprestación que conlleve el establecimiento de plataformas educativas, capacitaciones tecnológicas y científicas a favor de nuestros nacionales que contribuyan a desarrollar nuestra propia propiedad intelectual, lo que le permitiría al Perú contar con marcas y patentes exportables a largo plazo.

Tags: propiedad intelectual

Más en Marco legal



Marco legal

8 de octubre de 2022

Ley de teletrabajo: los riesgos de la movilidad internacional



Lectura de 2 min

Marco legal

6 de octubre de 2022



Lectura de 3 min

Marco legal

1 de octubre de 2022

Consortios "inusuales" y libre competencia: más investigaciones a la vista



Lectura de 2 min

Artículos relacionados



Notas

12 de julio de 2016

Thomson Reuters vendió su división científica y de propiedad intelectual por US\$3,550 millones

Guardar

Lectura de 1 min